

56.5



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 155-2023-CPP

Paíta, 10 de octubre de 2023

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2023 de fecha 10 de octubre de 2023, el Expediente N° 202311791 de fecha 07 de agosto de 2023, presentado por el ciudadano Juan Ramos Paiva, sobre solicitud de suspensión al Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regulan lo siguiente: La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

**1. Legalidad.-** Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad. [...]

**4. Tipicidad. -** Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria. A través de la tipificación de infracciones no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria, según corresponda. En la configuración de los regímenes sancionadores se evita la tipificación de infracciones con idéntico supuesto de hecho e idéntico fundamento respecto de aquellos delitos o faltas ya establecidos en las leyes penales o respecto de aquellas infracciones ya tipificadas en otras normas administrativas sancionadoras;

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece “El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de 30 (treinta) días naturales;
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal. (...).

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, en reiterada jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones<sup>1</sup>, estableció que, para que pueda imponerse válidamente la sanción de suspensión a una autoridad municipal por la comisión de una falta grave prevista en el RIC, se debe verificar la concurrencia de los siguientes elementos:

[...]

b) La conducta imputada debe encontrarse clara y expresamente descrita como falta grave en el RIC, conforme lo disponen los principios de legalidad y tipicidad de las normas, consagrados en el literal d del numeral 24 del artículo 2 de la Norma Fundamental [...] y en los numerales 1 y 4 del artículo 248 del TUO de la LPAG [...].

c) La sanción debe recaer sobre la autoridad municipal que realiza, efectivamente, la conducta comisiva u omisiva que se encuentra descrita en el RIC como falta grave, de acuerdo con el principio de causalidad, reconocido en el numeral 8 del artículo 248 del dispositivo legal en mención [...].

d) La existencia de intencionalidad de la autoridad municipal en realizar la conducta comisiva u omisiva tipificada como falta grave en el RIC debe ser acreditada, en virtud del principio de culpabilidad en el ámbito administrativo, reconocido en el numeral 10 del artículo 248 del TUO de la LPAG [...].

Que, el artículo 24° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Paita aprobado mediante Ordenanza N° 003-2012-MPP, de fecha 01 de marzo del 2012, establece: (...) *bajo responsabilidad, el Concejo conformará una comisión especial para la investigación del caso de acuerdo al presente reglamento, la comisión especial deberá elevar al Concejo su informe final en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de notificado el acuerdo de conformación, pudiendo ser ampliado por el Pleno del Concejo hasta treinta (30) días hábiles más, como máximo, a solicitud de los integrantes de la comisión. (...)*

*Que, las Comisiones Especiales del Concejo se constituyen por acuerdo del Concejo y se les encarga asuntos específicos, que no corresponden a ninguna comisión ordinaria, con una duración determinada, prorrogable por acuerdo del Concejo. Se constituyen para fines protocolares o ceremoniales, de estudios, investigaciones o de trabajo conjunto con otras comisiones; ello incluye actividades de fiscalización de carácter puntual, según acuerde el Pleno, a propuesta del Alcalde o Regidores (artículo 94° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Paita);*

## I. ANTECEDENTES

### Solicitud de Suspensión

Que, en ejercicio del derecho de petición, mediante Carta N° 270-2023/JRP de fecha 07 de agosto de 2023, tramitada en el expediente N° 202311791 el señor Juan Ramos Paiva presentó solicitud de suspensión del señor Pedro Luis Cuadros Alzamora en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, alegando la presunta comisión de falta grave. El pedido se sustenta en la omisión del titular en la implementación obligatoria del registro de órdenes de compra y de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD;

<sup>1</sup> Resoluciones N° 1142-2012-JNE, N° 0296-2014-JNE, N° 0076-2019-JNE, N° 0122-2019-JNE, N° 0148-2019-JNE, N° 0142-2020-JNE y N° 972-2021-JNE.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

## II. CUESTIONES PREVIAS

### Pronunciamiento por parte de la Entidad (Municipalidad Provincial de Paita)

Que, a través del Proveído N° 429-2023-MPP/GSG de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerencia de Secretaría General remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad que emita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 399-2023-MPP/GAJ de fecha 14 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia de Secretaría General, que en mérito de haberse presentado una solicitud de suspensión a un miembro del Concejo Municipal Provincial de Paita, deben ordenarse los actos procedimentales conforme al Reglamento Interno de Concejo, de manera que conforme al artículo 24° del Reglamento Interno de Concejo, deben elevarse los actuados al Concejo Municipal con la finalidad que proceda a nombrar la comisión especial para la investigación de la solicitud de suspensión presentada por el señor Juan Ramos Paiva contra el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 105-2023-CPP de fecha 17 de agosto de 2023, se conformó la Comisión Especial para investigar la solicitud de suspensión presentada por el señor Juan Ramos Paiva contra el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita; quedando conformado por los siguientes Regidores: Lic. T.M Yosimar José Miñan Ojeda, Srta. Yamiline Pamela Huertas Pazos y Sr. Eusebio Querevalú Álvarez;

Que, con Informe N° 001-2023-MPP/SR/COMISIÓN ESPECIAL de fecha 04 de octubre de 2023, la comisión especial recomendó desestimar la solicitud de suspensión objeto de este informe, por no constituir falta grave que vulnera a lo dispuesto en el artículo 25° - literal 4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 24° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Paita aprobado por Ordenanza N° 003-2012-MPP; tampoco se estaría trasgrediendo el artículo 118° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, recomienda a los funcionarios de la entidad y al señor Alcalde de la provincia de Paita a tomar acciones rápidas si se presentan estas situaciones, para prevalecer y salvaguardar la Ley N° 27806 que regula el derecho fundamental del acceso a la información, además se eleve el informe al Pleno de concejo a fin de que se debata en sesión de concejo la solicitud presentada por el ciudadano Juan Ramos Paiva;

### Convocatoria de Sesión Extraordinaria de Concejo

Que, mediante Cartas N° 118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,129-2023-MPP/GSG de fecha 05 de octubre de 2023 y el Oficio N° 445-2023-MPP/GSG de fecha 05 de octubre de 2023, se convocó al señor solicitante y a los miembros del Concejo Provincial de Paita a la Sesión Extraordinaria de Concejo para el día martes 10 de octubre de 2023 a horas 09:00 am, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Paita, con el propósito de resolver los pedidos de suspensión, presentado por el ciudadano Juan Ramos Paiva;

## III. SUSTENTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL – SR. EUSEBIO QUEREVALÚ ALVAREZ

La Comisión Especial concluye que el Pleno de concejo debe desestimar la solicitud de suspensión; por no constituir en falta grave que vulnera a lo dispuesto en el artículo 25° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con su artículo 24° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 03-2012-MPP. Asimismo tampoco se estaría trasgrediendo el artículo 118° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Sin embargo, también la Comisión

3

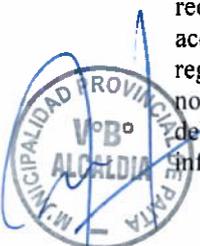




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

recomienda a los funcionarios de la presente entidad y al señor Alcalde de la Provincia de Paita, tomar acciones rápidas si se presentan estas situaciones para prevalecer y salvaguardar la Ley N° 27806 que regula el derecho fundamental del acceso a la información. Por ello, se concluye que en el presente caso no se ha infringido ninguna norma debido a que las conductas previstas como infracciones deben estar debidamente tipificadas, para determinar con suficiente grado de certeza la conducta que constituye infracción.



#### IV. VOTACIÓN DEL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL DE PAITA

El señor Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, somete a votación nominal la solicitud de suspensión presentada en su contra por el ciudadano Juan Ramos Paiva y solicita a la Secretaría General el registro de la votación:

##### CONCEJO MUNICIPAL:

**ACEPTAR EL PEDIDO DE SUSPENSIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN RAMOS PAIVA CONTRA EL SR. PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA-ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, POR LA PRESUNTA CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 25° LITERAL 4) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL ARTÍCULO 24° DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO Y EL ARTÍCULO 118° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

*Votación: 0 Votos*

##### CONCEJO MUNICIPAL:

**RECHAZAR EL PEDIDO DE SUSPENSIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN RAMOS PAIVA CONTRA EL SR. PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA-ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, POR LA PRESUNTA CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 25° LITERAL 4) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL ARTÍCULO 24° DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO Y EL ARTÍCULO 118° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

*Votación: 09 Votos*

- |   |             |
|---|-------------|
| 1.- María Edelfilia Atoche De Jaramillo       | (En contra) |
| 2.- Maykol Alonso Mendoza Guayanay            | (En contra) |
| 3.- Maritza Elizabeth Viera Guerrero          | (En contra) |
| 4.- Yosimar José Miñan Ojeda                  | (En contra) |
| 5.- Lin Edith Patiño Balles                   | (En contra) |
| 6.- Kevin Erick Flores Chuna                  | (En contra) |
| 7.- Yamiline Pamela Huertas Pazos             | (En contra) |
| 8.- Eusebio Querevalú Álvarez                 | (En contra) |
| 09.- Jessica Mercedes Yamunaqué Vite de Ayala | (En contra) |
| 10.- Manuel Rey Purizaca Querevalú            | (Ausente)   |
| 11.- Danny Alexander Córdova Aldana           | (Ausente)   |





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

V. EL PRESIDENTE DEL DEBATE SOLICITA AL PLENO DE CONCEJO PROVINCIAL LA JUSTIFICACIÓN DE SU VOTACIÓN

## FUNDAMENTOS DEL VOTO

Pronunciamiento del Pleno de Concejo Provincial en relación a su votación sobre el pedido de suspensión, se realizó de acuerdo al orden determinado por el presidente del debate

**REGIDORA – SR.TA. YAMILINE PAMELA HUERTAS PAZOS:** Precisa su voto en contra, porque no se encuentra dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades ni en el RIC.

**REGIDORA – SR.TA. LIN EDITH PATIÑO BALLE:** Precisa su voto en contra de la suspensión, ya que como lo mencionó la comisión no se ha encontrado de que infringe algún artículo o la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGIDOR – PROF. KEVIN ERICK FLORES CHUNA:** Precisa su voto en contra de la solicitud, porque el pedido no se encuentra dentro de las causales de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a lo consignado en el Reglamento Interno de Concejo provincial.

**REGIDOR – LIC. T.M. YOSIMAR JOSÉ MIÑAN OJEDA:** Precisa su voto en contra por el mismo argumento ya que no contraviene el Reglamento Interno de Concejo y a la Ley Orgánica de Municipalidades en ninguno de sus artículos.

**REGIDORA – SRA. MARTIZA ELIZABETH VIERA GUERRERO:** Precisa su voto en contra de la suspensión del alcalde. Asimismo recomienda que se les pida a los funcionarios entregar la información que solicita la población a su debido tiempo para evitar este tipo de situaciones y no caer en el juego malicioso de alguna por estas personas que se encuentran fuera de la Municipalidad para actuar en estas situaciones.

**REGIDOR – SR. MAYKOL ALONSO MENDOZA GUAYANAY:** Precisa su voto en contra, básicamente porque no tienen un fundamento.

**REGIDORA – LIC. MARÍA EDELFILIA ATOCHE DE JARAMILLO:** Precisa su voto en contra porque basado en el Informe N° 001-2023 de la Comisión especial del 04 de octubre, no se vulnera el artículo 25° literal 4) de la Ley de Orgánica Municipalidades, no vulnera el artículo 24° del Reglamento Interno de Concejo ni vulnera el artículo 118° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es por eso que su voto es en contra.

**REGIDOR – SR. EUSEBIO QUEREVALU ALVAREZ:** Precisa su voto en contra de la suspensión, porque no transgrede la Ley Orgánica de Municipalidades ni el RIC.

**REGIDORA – SRA. JESSICA MERCEDES YAMUNQUE VITE DE AYALA:** Precisa su voto en contra de la suspensión por el motivo de que si bien es cierto no se vulnera el artículo 24° de la Ley N° 27972 ni las causales que están en el RIC, asimismo pide que la información debe estar en el portal de la información al ciudadano para que se dé en el tiempo correspondiente y no existan demoras a fin de salvaguardar la Ley N° 27806.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo dictaminado por el Concejo Municipal;

5

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

**ACUERDA:**

**PRIMERO: RECHAZAR** el pedido de suspensión presentado por el ciudadano Juan Ramos Paiva contra el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta.

**SEGUNDO:** Encargar a la Gerencia de Secretaría General cumpla con notificar a las partes interesadas y al Concejo Municipal el contenido del presente acuerdo.

**TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA  
Pedro Luis Cuadros Alzamora  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA  
  
Abg. Luzelvy Marilú Chunga Chunga  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



Copia:

- Sr. Juan Ramos Paiva
- Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Asesoría Jurídica

<sup>1</sup> Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2023 de fecha 10 de octubre de 2023.

6